
	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 1 de 14

## **GESTION DE CONTRATACIÓN**


### **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

**NOVIEMBRE DE 2022**

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 2 de 14

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE .....	3
4.	RESPONSABLE .....	3
5.	DEFINICIONES.....	3
6.	MARCO NORMATIVO .....	6
7.	GENERALIDADES.....	7
8.	CONTENIDO.....	8
8.1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	8
8.2.	OBJETO POR CONTRATAR.....	9
8.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN .....	11
8.4.	TÉRMINO DE DURACIÓN.....	11
8.5.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	11
8.6.	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN .....	12
8.7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE .....	12
8.8.	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES..	12
8.9.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE .....	13
8.10.	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO .....	13
8.11.	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	13
8.12.	INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL .....	13
8.13.	SUPERVISION .....	13
9.	ANEXOS .....	14
10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	14
11.	HISTORIA DE MODIFICACIONES.....	14
12.	CONTROL DE CAMBIOS .....	14

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 3 de 14

## 1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que dentro del proceso contractual se requiere la estructuración de estudios previos de cada uno de las necesidades, se elaboró el presente documento que define los pasos y requisitos mínimos para la elaboración de los estudios y documentos previos que constituyen la base principal sobre la cual se estructurará el futuro contrato estatal, independientemente del objeto que se contrate.

La obligación legal que le asiste a todas las Entidades Estatales de realizar estos procedimientos previos tiene sustento en un mejor aprovechamiento de los recursos y mayor eficiencia en la ejecución de los contratos Estatales; ello en virtud de la aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa, especialmente el principio de planeación.

## 2. OBJETIVO

Definir los pasos y requisitos mínimos para la correcta elaboración de los estudios previos, por cada uno de los Líderes de Proceso o personal de apoyo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER.

## 3. ALCANCE

Esta guía inicia con la identificación de la necesidad por cada uno de los Líderes de Proceso O personal de apoyo y culmina con la elaboración de los estudios previos.

## 4. RESPONSABLE

Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión Jurídica y Contratación, Líderes de Proceso, Personal de Apoyo que requiera el bien o servicio.


## 5. DEFINICIONES

**5.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** Contrato entre un representante de los compradores de Entidades Estatales y uno o varios proveedores que contiene la identificación del bien o servicio.

**5.2. BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:** Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

**5.3. CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:** Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas **UNSPSC**.

**5.4. CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Es el documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado.

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 4 de 14

**5.5. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.

**5.6. CONTRATANTE:** La Entidad directa del orden público o privado que actúa a través de su representante legal o de sus delegados.

**5.7. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Modalidad de contratación que no exige el desarrollo de convocatoria pública y que sólo procede de forma taxativa, para las causales previstas en la ley. Modalidad de contratación que no exige el desarrollo de convocatoria pública y que sólo procede de forma taxativa por las causales previstas en la ley (Numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007). En el caso de convenios o contratos interadministrativos, independientemente de los estudios previos que elabore la entidad con la cual se suscriba el contrato o convenio, será obligación de la elaboración de estudios previos.

**5.8. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:** Esta modalidad se lleva a cabo de conformidad con los parámetros fijados en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias.

Es importante remarcar que los estudios previos para los procesos de mínima cuantía son más simplificados y su contenido se limita a lo previsto en la subsección 5 del decreto 1082 de 2015.

**5.9. CONTRATO O CONVENIO:** Es el acuerdo suscrito entre las partes para la ejecución de los trabajos objeto de una licitación o proceso contractual, debidamente legalizado y perfeccionado. En él se especifican las condiciones y obligaciones de las partes y demás información requerida.

**5.10. CONCURSO DE MERITOS:** Modalidad de selección objetiva prevista para la escogencia de consultores e interventores. (Numeral 3, artículo 2 de la ley 1150 de 2007). en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.


**5.11. CRONOGRAMA:** Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

**5.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Son los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Corporación durante el Proceso de Contratación.

**5.13. ENTIDAD ESTATAL:** Es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

**5.14. ETAPAS DEL CONTRATO:** Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por el Instituto para estructurar las garantías del contrato.

**5.15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a todas las características técnicas que se deben cumplir para la ejecución de las obras hasta su debida terminación, incluyendo entre otros aspectos las normas sobre los procedimientos para su elaboración, las exigencias a las que quedan

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 5 de 14

sometidos los diferentes materiales a utilizar y las pruebas de control que se deben cumplir en las diferentes etapas de la construcción. Este conjunto de requisitos y normas están incluidos en las especificaciones técnicas que hacen parte de los pliegos de condiciones o invitación

**5.16. ESTUDIO PREVIO:** Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la Invitación, del proyecto de pliego de condiciones y contrato según sea el caso de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

**5.17. GARANTÍAS:** Medidas preventivas que protegen y amparan a la entidad estatal de las consecuencias adversas, de la ocurrencia de un riesgo, durante la ejecución del objeto contractual.

**5.18. LANCE:** Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

**5.19. LICITACIÓN PÚBLICA:** Convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación. (Numeral 1, artículo 2 de la ley 1150 de 2007)

**5.20. MARGEN MÍNIMO:** Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

**5.21. MIPYME:** Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.


**5.22. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, es en esencia, una fuente creadora de obligaciones de dar, hacer y no hacer, son las actividades que debe realizar el contratista para entregar determinado bien o servicio a la Entidad contratante.

**5.23. PERÍODO CONTRACTUAL:** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Corporación para estructurar las garantías del contrato.

**5.24. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

**5.25. PLIEGO DE CONDICIONES:** Es el conjunto de requisitos y normas que regulan la licitación y el contrato que de ella se derive para la ejecución de las obras objeto de este, y a las que deben ceñirse todas las partes interesadas.

**5.26. PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Institución desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 6 de 14

**5.27. PROPONENTE:** Es la persona natural o jurídica, Nacional o Extranjera que presenta propuesta en forma individual o como consorcio en una unión temporal y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

**5.28. PROPUESTA:** Es el ofrecimiento, diligenciado y presentado por el proponente, incluyendo todos sus anexos, que se ciñe a todos los documentos de una licitación o proceso contractual y que por lo tanto no presenta modificaciones o reservas sustantivas a ellos (hace parte de los documentos anexos al contrato)

**5.29. RIESGO:** Situación que puede afectar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y la ejecución del contrato.

**5.30. SELECCIÓN ABREVIADA:** Modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficacia de la gestión contractual. (Numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007)

**5.31. UNION TEMPORAL:** Es la asociación de dos o más personas naturales o jurídicas con el objeto de presentar una misma propuesta y de ejecutar el contrato conjuntamente respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

## 6. MARCO NORMATIVO

**6.1.** Constitución Política de Colombia 1991 y las demás normas que la adicionen, la modifiquen o sustituyan.

**6.2.** Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Y las demás normas que la adicionen, la modifiquen o sustituyan.


**6.3.** Ley 816 del 07 de julio de 2003, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, emitida por el Congreso de la Republica.

**6.4.** Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Y las demás normas que la adicionen, la modifiquen o sustituya.

**6.5.** Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo" y/o la norma que la modifique o la sustituya.

**6.6.** Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Y las demás normas que la adicionen, la modifiquen o sustituyan.

**6.7.** Ley 1712 de 2014, por medio del cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se le dictan otras disposiciones.

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 7 de 14

**6.8.** Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas que lo adicionen, lo modifiquen o sustituyan.

**6.9.** Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y las demás normas que lo adicionen, lo modifiquen o sustituyan.

**6.10.** Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” y las demás normas que lo adicionen, lo modifiquen o sustituyan.

**6.11.** Manual de Contratación del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

**6.12.** Resolución 308 del 24 de septiembre de 2020, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, actualizado a la normativa vigente.

**6.13.** Resolución 146 del 10 de marzo de 2021, por la cual se crea y se reglamenta el comité evaluador de contratación del Instituto Superior de Educación Rural - ISER.

**6.14.** Resoluciones del comité de contratación vigente al momento del desarrollo del proceso.

## **7. GENERALIDADES**


**7.1.** Los estudios previos podrán ser elaborados por cualquier funcionario para todo tipo de contrato, siempre y cuando demuestre formación y experticia en el objeto del potencial contrato.

**7.2.** La entidad debe preparar el análisis del sector económico al que pertenece el bien o servicio a contratar como insumo para una correcta elaboración del estudio previo, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para llevar a cabo lo anterior, se sugiere seguir estrictamente los lineamientos de la guía para la elaboración del estudio del sector, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional para la Contratación ha dispuesto identificar el sector o mercado al cual pertenecen los mencionados bienes y servicios. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**7.3.** Los estudios previos son el documento más importante de la fase de planeación de todos los contratos, en ellos la administración a través del funcionario competente debe definir entre otros aspectos el objeto a contratar, sus especificaciones, el presupuesto oficial y además las condiciones para llevar a cabo la selección del contratista.

**7.4.** Los funcionarios competentes tienen la obligación de proferir todos los documentos que sustenten la planeación de todos los contratos, entre ellos los siguientes:

- ✓ El estudio de mercado (El cual puede formar parte del contenido de los estudios previos o como anexo de este)
- ✓ El presupuesto oficial (El cual puede formar parte del contenido de los estudios previos o como anexo de este)
- ✓ El certificado de banco proyectos (si, es el caso)

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 8 de 14

## 8. CONTENIDO

Los pasos que deben surtir para la elaboración de los estudios previos son:

### 8.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Precisar el fundamento constitucional, legal y reglamentario que sustenta la necesidad del proceso que tiene a cargo la competencia y responsabilidad de atender dicha necesidad


Aquí, se debe indicar la necesidad que se pretende satisfacer y justificar la contratación del bien o servicio que se hace necesario para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Por ejemplo, la carencia de mobiliario adecuado para los estudiantes (necesidad), se hace necesario su adquisición porque (justificación).

Se debe establecer la razón por la cual se debe realizar una acción determinada. En este caso es preciso definir la necesidad por la cual se debe adelantar la contratación como forma de dar solución al problema o necesidad planteada.

Aspectos que debe tener en cuenta para su formulación:

- ✓ Necesidad o problema que se desea solucionar: En este caso es importante tener muy claro la definición de problema; este se puede definir como “el estado negativo y/o carencia que incide en la calidad de vida de la población.
- ✓ Población objetivo: Corresponde a la población que se ve directamente afectada con el problema o necesidad planteada.
- ✓ Justificación de la contratación: Describir porqué es necesario realizar la contratación, que tipo de contribución puede traer ésta a la solución de la necesidad o problema planteado y cuál es el bien o provecho que esta contratación traería para la población objetivo.
- ✓ Objetivo de la contratación: Es la situación en positivo del problema o necesidad planteada. Planes, programas y proyectos que respaldan la contratación: se debe explicar de dónde se desprende la contratación a realizar, de qué programa hace parte, y este programa en que línea del plan de desarrollo se encuentra. Es decir, es justificar el origen de la contratación, partiendo de lo particular a lo general.
- ✓ Causas que generan el problema: Cuáles son las razones por las cuales se originó el problema. Para identificar estas causas es necesario recoger datos históricos que tienen que ver con el entorno del problema y que posiblemente orientarán la definición de las causas.
- ✓ Efectos generados a partir del problema presentado: Qué sucedería si persiste el problema. Cuáles son o serían las consecuencias de la evolución del problema.
- ✓ Que la forma de contratación escogida por el Instituto (Modalidad de contratación y demás condiciones de este) sea la más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico de la Entidad.
- ✓ Que la forma de contratación escogida por el Instituto sea la más optima luego de valorar la relación costo-beneficio de las diferentes alternativas vistas en el estudio de mercado.



	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 9 de 14

- ✓ Que al momento de llevar a cabo cada contratación el Instituto cuente con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (Numeral 12, art. 25, Ley 80-93, modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011)
- ✓ Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

## 8.2. OBJETO POR CONTRATAR

Describir el objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar, el objeto puede tener la siguiente estructura

1. Iniciar con verbo en infinitivo: Desarrollar, realizar, elaborar, entre otros.
2. Lo que se va a realizar: Actividades administrativas.
3. ¿Por qué se va a realizar? Para el apoyo a la gestión.
4. ¿Dónde se va a realizar? En el ISER

Los bienes, obras o servicios a contratar se deben identificar con la descripción y código **UNSPSC** para lo cual se debe consultar el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).


Adicionalmente cada proceso debe establecer las especificaciones técnicas de los bienes, obras y/o servicios a contratar precisando calidad y cantidad entre otros.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra en los estudios previos, la institución contratante debe contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición es aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (Numeral 12, art. 25, Ley 80-93, modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011)

**TRATANDOSE DE SERVICIOS:** Se deben precisar las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales determinan el cumplimiento de este. Para lo cual cada proceso deberá precisar la naturaleza del servicio a contratar, teniendo como ejemplo las siguientes recomendaciones.

**SERVICIOS PROFESIONALES:** La contratación de prestación de servicios profesionales corresponde a aquellos que para su desempeño involucran el uso de los conocimientos profesionales adquiridos, cualquiera sea su especie, de conformidad con los núcleos básicos del conocimiento.

- a. Los técnicos Profesionales, (Programas de formación de 4 semestres)
- b. Tecnólogos (Programas de formación de 6 semestres)
- c. Profesionales (Programas de formación de 10 semestres)

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 10 de 14

Acto seguido se sugieren las formas más adecuadas de efectuar la descripción de los objetos contractuales que comprenden este tipo de servicios:

- a. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TIPO (**JURIDICO – FINANCIERO, AMBIENTAL ENTRE OTROS**) PARA EL PROCESO DE CONTRATACION.
- b. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE UN TECNOLOGO EN (**SISTEMAS – CONSTRUCCION ENTRE OTROS**) PARA EL PROCESO DE GTIC....

**NOTA:** Los servicios de apoyo a la gestión se pueden contratar en forma directa de conformidad con lo dispuesto en el Literal H, del numeral 4 del ART. 2 de la ley 1150 de 2007. Aclarando que la contratación servicios de apoyo a la gestión puede incluir servicios profesionales, ya que la naturaleza de dichos servicios es considerada también como causal de contratación directa.

**OTRO TIPO SERVICIOS:** Los servicios que por su naturaleza no correspondan a la tipología de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberán contratar mediante convocatorias públicas (Mínima cuantía, Selección abreviada, Licitación pública y concurso de méritos de conformidad con lo dispuesto en los 1, 2 y 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen y en tales contrataciones se deben precisar las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales determinan el cumplimiento de este.

Se sugiere las formas más adecuadas de efectuar la descripción de los objetos contractuales que comprenden este tipo de servicios:

PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL – ISER.


PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER

**TRATANDOSE DE BIENES:** Se deben precisar en detalle las especificaciones técnicas del objeto a contratar elaborando la correspondiente **FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A CONTRATAR**.

**FORMATO DE FICHA TÉCNICA DEL BIEN:** La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener:

<b>DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO</b>
Ingrese en este campo la denominación común del bien o servicio en texto claro  Ejemplo: Impresora

<b>DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO</b>
Ingrese en este campo la denominación técnica del bien o servicio usando la terminología a que haya lugar  Ejemplo: Impresora láser multifuncional

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 11 de 14

#### UNIDAD DE MEDIDA

Ingrese en este campo el nombre de la unidad de medida que se va a usar para cuantificar el producto o servicio a adquirir, como: libra, caja, docenas.

Ejemplo: Unidad

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Ingrese en este campo el texto de descripción detallada de las características técnicas del bien o servicio

Ejemplo: Impresora láser multifuncional, con capacidad de copiado, e impresión de hasta 30 páginas por minuto en negro y 24 páginas en color con calidad 4800x1200, Ethernet integrado y un alimentador de poder

### 8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se debe precisar el sitio en donde se va a ejecutar el objeto del contrato.

### 8.4. TÉRMINO DE DURACIÓN

En la determinación del plazo contractual el área o proceso responsable de realizar los estudios previos de la contratación debe tener en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal de acuerdo con la normatividad vigente.


Sobre el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal se hace un especial llamado de atención para que todos los plazos de ejecución se establezcan con corte al 31 de diciembre de cada vigencia de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El plazo que se determine para la ejecución del contrato debe atender la periodicidad de sus prestaciones (de ejecución instantánea o de tracto sucesivo) para lo cual cada proceso debe establecer en la respectiva anualidad las contrataciones que requiere a efectos de hacer una buena planeación que permita al Instituto comprometer el presupuesto y se ejecute en la respectiva anualidad que permita dar cumplimiento el principio de anualidad presupuestal.

Cuando exijan garantías en los contratos es importante fijar plazos (ciertos y determinados) para poder establecer la vigencia de dichas garantías; en los contratos en los que pacte ejecución por demanda se debe fijar, en todo caso, un plazo a efectos de viabilizar la expedición de las pólizas u otras garantías que a bien se tengan.

### 8.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se deben precisar las obligaciones que le corresponden al contratista, tales como la de efectuar los pagos de seguridad social, la de acatar las disposiciones dadas por el supervisor o interventor.

 <p>Instituto Superior de Educación Rural <b>ISER</b> Vigilado por el Ministerio de Educación</p>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 12 de 14

## 8.6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Determinar con claridad la modalidad de selección del contratista, atendiendo la normatividad vigente y la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir o la cuantía de estos, pues ello incide en la fijación de los criterios de selección, sin dejar que la regla general es que la selección de los contratistas se debe realizar a través de convocatorias públicas, donde la contratación directa es la excepción.

Las modalidades de contratación que fijó el legislador en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, son:

- ✓ Licitación pública
- ✓ Selección abreviada
- ✓ Concurso de méritos
- ✓ Contratación de mínima cuantía
- ✓ Contratación directa

## 8.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Determinar el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante debe incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

En el caso del concurso de méritos, la entidad contratante no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

En el caso de las concesiones, la entidad contratante no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

El estudio de precios de mercado permite a cada proceso establecer el presupuesto oficial de cada contratación, previo análisis de los diferentes precios que se registran en el mercado, los cuales pueden ser consultados a través de mecanismos como:


- a. Solicitud de cotizaciones.
- b. Consulta de bases de datos especializadas.
- c. Análisis de consumos y precios históricos.

**NOTA IMPORTANTE:** En el formato que contiene el presupuesto oficial se debe describir en forma expresa y sucinta de qué forma se determinó el valor.

## 8.8. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES

Cada uno de los procesos deben establecer los requisitos habilitantes que se han de exigir a los oferentes interesados en participar de conformidad con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente el cual puede ser consultado en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En los procesos de contratación de obra se establece la **capacidad residual** que deben acreditar los interesados en participar, la cual se debe fijar de conformidad con el manual expedido por

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 13 de 14

Colombia Compra Eficiente.

### **8.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Los factores para la selección de contratistas se deben adoptar de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2.2.** del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de procesos de mínima cuantía el factor de selección es únicamente el menor precio de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

### **8.10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El análisis que comprende la valoración de los riesgos previsible que un proponente o la entidad convocante asumen al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública.

Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo regulen.

Dicho análisis debe ser el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Quedan excluidos los riesgos que queden amparados en las garantías.

### **8.11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

### **8.12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**


Los procesos deben efectuar el análisis de aplicabilidad de los tratados internacionales desde de la fase de planeación de la contratación en los estudios previos, tal como lo establece la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para realizar el análisis de aplicabilidad de los tratados internacionales en la Contratación los procesos deben limitarse a valorar los criterios legalmente aplicables, como son:

- a. Cuando la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b. Cuando la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas
- c. Cuando los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

### **8.13. SUPERVISION**

En el estudio previo se debe precisar quien se encargará de ejecutar las tareas vigilancia de la ejecución del contrato. Para tal fin se debe precisar si dichas tareas se realizan a través de SUPERVISOR y/o INTERVENTOR en los términos que lo establece el artículo 84 de la ley 1474 de

 <p>Instituto Superior de Educación Rural <b>ISER</b> Vigilado por el Ministerio de Educación</p>	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: G-GCT-01
		Versión: 01
	<b>GUÍA</b>	Fecha: 16/11/2022
		Página: 14 de 14

2011 que indica las facultades y deberes de los SUPERVISORES y los INTERVENTORES así:

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.*

Los SUPERVISORES y los INTERVENTORES son responsables de mantener informada oportunamente a la entidad contratante de las circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

## 9. ANEXOS

No aplica

## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente  
P-GCT-02 Contratación por Modalidades  
F-GCT-03 Estudios Previos

## 11. HISTORIA DE MODIFICACIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
16/11/2022	01	Creación del documento que permita estandarizar los pasos para la elaboración de estudios previos del Instituto

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

Elaboró

Aprobó

*Janeth León Tarazona*

*Mónica Enith Salanueva Abril*

Profesional Especializado adscrito al proceso de Gestión Jurídica y Contratación.

Profesional Especializado adscrito al proceso de Direccionamiento Estratégico